



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°650-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de setiembre del 2022

VISTOS: El Informe Legal N°710-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 02 de setiembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2303-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 01 de setiembre de 2022 del Director de Administración; el Informe N°1537-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 15 de junio del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N°074-2022-PV/N/GDS-RVO de fecha 27 de julio del 2022 del Responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, contempla la obligatoriedad de contratar a través de Licitaciones Públicas, siendo el caso en concreto menores a 8UIT no ameritaría la contratación por esta modalidad. Asimismo el Tribunal Constitucional ha precisado que "La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos."

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes, sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría solicitar su modificación, su resolución entre otros;

Que, de conformidad al numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 160° (modificaciones al contrato) inciso 1) establece lo siguiente: a) Informe Técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta que no son imputables a las partes. (...);

Que, en fecha 24 de mayo del 2022 el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA, para la contratación de suministro de alimentos para el Programa de Vaso de Leche para la Actividad (0083) Brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, a la Empresa Industrias Alimenticia Imperial E.I.R.L.; elaborándose el Contrato N°04-2022-AS-UA-MPLC para la firma del contratista, el cual fue notificado con Carta N°064-2022-UA-MPLC/LC de fecha 21 de junio del 2022, sin embargo y conforme el procedimiento administrativo y normativo, se tiene el Acta de pérdida de Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA, disponiéndose conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la pérdida de la buena pro a la Empresa Industrias Alimenticia Imperial E.I.R.L., por vencimiento de plazo para la firma del contrato; asimismo se tiene el Acta de otorgamiento de buena pro al segundo lugar por orden del procedimiento de selección de fecha 23 de junio del 2022, y conforme al literal c) del artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones se otorga la buena pro al postor que quedo en segundo lugar AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.; suscribiéndose el Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC;

Que, mediante Informe N°074-2022-PV/LGDS-RVO de fecha 27 de julio del 2022, el Responsable del Programa de Vaso de Leche Econ. Roberto Vera Otazu, solicita la modificación del Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA respecto al cronograma de entrega de la leche evaporada, justificando que el contrato primigenio no fue suscrito por el postor que ocupó el primer lugar, y habiéndose otorgado la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar solicita la modificación del cronograma de entrega, para que el retraso en la entrega del producto no sea imputable a la empresa proveedora siendo el cronograma el siguiente:

N° DE ENTREGA	PRODUCTO	CANTIDAD (TARROS)
1ra. Entrega: 05 de setiembre	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G.	33, 696
2da. Entrega: dentro de los 5 días calendarios del mes de octubre	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G.	3, 744
3ra. Entrega: dentro de los 5 días calendarios del mes de noviembre	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G.	3, 744
4ta. Entrega: dentro de los 5 días calendarios del mes de diciembre	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G.	3, 744
LECHE EVAPORADA DE 410G. (TARROS)		44, 928





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°650-2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°2303-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 01 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico legal recomendando aprobar la modificación del cronograma de entrega de leche evaporada de 410 G, respecto al Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA para suministro de alimentos para el Programa de Vaso de Leche para la Actividad (0083) Brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, en atención al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°710-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 02 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la modificación del Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA para suministro de alimentos para el Programa de Vaso de Leche para la Actividad (0083) Brindar Asistencia Alimentaria – Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, conforme el cronograma adjunto en el Informe N°074-2022-PVLJ/GDS-RVO de fecha 27 de julio del 2022, ello a fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01 – PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM LECHE EVAPORADA para el suministro de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche para la Actividad (0083) BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA – DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, respecto a la modificación del cronograma de entrega de leche evaporada de 410 G, conforme al siguiente detalle:

N° DE ENTREGA	PRODUCTO	CANTIDAD (TARROS)
1RA. ENTREGA: 05 DE SETIEMBRE	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G. A MAS	33,696
2DA. ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIOS DEL MES DE OCTUBRE	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G. A MAS	3,744
3RA. ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G. A MAS	3,744
4TA. ENTREGA: DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIOS DEL MES DE DICIEMBRE	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G. A MAS	3,744
LECHE EVAPORADA DE 410G. (TARROS)		44,928

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística la elaboración de la adenda al Contrato N°15-2022-AS-UA-MPLC conforme lo citado en el artículo primero de la presente resolución; asimismo la notificación de la presente resolución al contratista AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L, así como realizar las acciones derivadas del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones pertinentes y de control respecto a la presente contratación, debiendo hacer cumplir el cronograma establecido en el artículo primero de la presente resolución, entre otras acciones inherentes al presente caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GDS
DA
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
HCC/ycc

